



# Resolución Directoral

Miraflores, 03 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
MAYSER Ramiro Helmuth FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2024 10:28:52 -05:00

## VISTO:

El Expediente, que contiene el Informe Técnico N° 000001-2024-HEJCU/DPC, emitido por el Departamento de Patología Clínica, el Memorando N°000448-2024-HEJCU/OEPP emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°000030-2024-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,



Firmado digitalmente por DAVILA  
ILDEFONSO Iris Violeta FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.12.2024 18:39:29 -05:00

## CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, el artículo I y artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud Ley N°26842, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 26454, que declara de orden público e interés nacional, la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, establece que *“La donación de sangre humana es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana”*;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-95-SA, dispone que *“La donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consciente”*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 614-2004-MINSA, se aprueba las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 241-2018-MINSA, se aprueba la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, modificada por Resolución Ministerial N° 440-2018/MINSA, cuya finalidad es contribuir a facilitar el acceso a la población que requiere para su tratamiento de sangre humana y hemocomponentes seguros, oportunos y de calidad;



Firmado digitalmente por VIDALON  
LOPEZ Karina Arali FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2024 11:28:41 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial N° 672-2018-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre en el Perú, 2018-2021, cuyo objetivo general es promover en la población peruana la cultura de donación voluntaria de sangre, con criterios de altruismo y sin ánimos de lucro, proveniente principalmente de donantes fidelizados, a fin de lograr autosuficiencia de sangre y hemocomponentes con calidad y seguridad;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico N° 000001-2024-HEJCU/DPC, el Departamento de Patología Clínica, señala que, ante la imperiosa necesidad de captar donantes voluntarios de sangre fuera del hospital para el mejor desarrollo del cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, remite el anteproyecto del Documento Técnico: Plan de Actividades para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”-2025;

Que el citado plan tiene como objetivo general: *“Lograr que el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa” cuente con abastecimiento oportuno y suficiente de unidades de sangre y hemocomponentes seguros, que provengan principalmente de donantes de sangre voluntarios no remunerados y fidelizados.”*;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto *“Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.”*;

Que, con base a lo solicitado, mediante el Memorando N°000448-2024-HEJCU/OEPP la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N°000005-2024-HEJCU/EP, a través del cual emiten opinión técnica favorable respecto a la aprobación del documento técnico denominado: Plan de Actividades para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”-2025;

Que, con Informe Legal N°000030-2024-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°000001-2024-HEJCU/DPC del Departamento de Patología Clínica, resulta jurídicamente viable la aprobación del Documento Técnico: Plan de Actividades para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”-2025, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente.”*;

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento” administrativo general, establece que: *“toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo al numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. De acuerdo a la definición de la referida ley *“(…) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (…)”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N°090-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°326-MINSA/OGPPM-2022, “Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud”, la cual tiene como finalidad: *“Contribuir al logro de los objetivos institucionales y sectoriales mediante la estandarización de Planes Específicos en el Ministerio de Salud (MINSA), que se orienten a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes.”*;



Firmado digitalmente por DAVILA IDEFONSO Ins Violeta FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.12.2024 18:40:41 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2024 10:29:17 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2024 11:28:57 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral N°215-2023-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva N° 004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa “Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”, la cual tiene como finalidad: “*Contar con un documento normativo, que regule y normalice los aspectos técnicos y operativos vinculados a la formulación o actualización de documentos normativos y de gestión del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.*”;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Departamento de Patología Clínica, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;



Firmado digitalmente por VIDALON  
LOPEZ Karina Arali FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2024 11:29:32 -05:00

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Documento Técnico: Plan de Actividades para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”-2025**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



Firmado digitalmente por DAVILA  
ILDEFONSO Iris Violeta FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.12.2024 18:41:21 -05:00

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Departamento de Patología Clínica, la implementación y la evaluación del cumplimiento del “**Plan de Actividades para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”-2025**”, aprobada en el artículo 1° del presente acto resolutivo.



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
MAYSER Ramiro Helmut FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2024 10:29:27 -05:00

**ARTÍCULO 3°.-DISPONER**, que la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto se encarguen de realizar las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias a efectos de gestionar la obtención del presupuesto para la ejecución del documento técnico aprobado en el artículo 1° del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

***Regístrese, comuníquese y cúmplase.***

AGG/VDI/KAVL/RHCHM/hfr

**Distribución:**

- Dirección General.
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto.
- Dep. Patología.
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.